



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE							
FECHA	Treinta (30) De Enero De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00266	00
DEMANDANTE	NORA LUCIA GIL YARCE Y OTROS						
DEMANDADA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACION Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En atención a las dificultades puestas de manifiesto por el apoderado de la parte de actora para el recaudo de la prueba decretada de oficio por el despacho, se dispone requerir a dicho profesional del derecho para que dentro de los diez días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, se sirva indicar al despacho de manera concreta e individualizada a cuales fondos de pensiones y de cesantías pertenece cada uno de los demandantes respecto de los cuales no se ha logrado obtener el historial respectivo, así mismo indicara respecto de cuales demandantes y cuales números de producto se solicitara información al Banco de Bogotá S.A.

De otro lado a la solicitud de amparo de pobreza no se le imprimirá trámite por estimar que este es un acto reservado por la ley a la parte misma, esta indeterminado y se desconoce con relación a cuál de las demandantes se solicita.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c32d8ee8863ce0c73f119921f49aa924d7481cfb0118c6f6ebb3dc06b26687d
Documento generado en 30/01/2023 11:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>